



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021**

EXPEDIENTE 2021/402940/950-021/00001

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente
D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO (PP)

Concejales:

D^a. MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO
D^a. CECILIA JOSEFA MARTÍN VILLEGAS
D. JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ
D. JORGE MATÍAS MORENO PÉREZ
D. VICTOR MORENO VAZQUEZ
D. ANTONIO ROMERO MARTÍN
D^a M^a ANGELES SÁNCHEZ SUAREZ (PP)
D^a ISABEL ARÉVALO BARRIONUEVO
D. ENRIQUE MEDRANO FERNÁNDEZ
D. RAFAEL OLÓRIZ FERRÓN
D^a. TERESA DE GÁDOR GONZÁLEZ MALDONADO
D. EVA SÁNCHEZ GONZÁLEZ (PSOE)

No asisten pero se excusan por la situación de pandemia creada por la enfermedad COVID-19:

D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN
D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ JIMENEZ
D^a. SARA RAMOS RODRÍGUEZ
D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAMPOS

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a. Gracia M^a. Quero Martín que da fe del acto, también asiste de orden de la Presidencia, la administrativa D^a Amalia Barazas Sevilla y el funcionario D. José Torres Torres que actúa como ujier.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna rectificación al acta de la sesión anterior. No haciéndose ninguna manifestación queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2020.

2.- DICTAMEN SOBRE DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en sesión de fecha 27 de enero de 2021, en relación al expediente de referencia y resultando

“El Presidente, en cumplimiento de la legislación vigente, da cuenta del Decreto por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, cuyo tenor literal es como sigue:

“DECRETO DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA, D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO.

Código Exp.: 2021/402950/005-991/00001

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento de Berja para la liquidación del ejercicio presupuestario de 2018.

Visto asimismo los informes emitidos por la Intervención municipal relativos a los estados de liquidación presupuestaria y a los ratios de estabilidad presupuestaria derivados de la liquidación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004, de 5 de marzo)

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2018 que arroja los siguientes datos:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO				
CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes	11.843.979,78 €	9.753.675,72 €		2.090.304,06 €
b. Operaciones de capital	112.931,29 €	747.308,22 €		-634.376,93 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

1.- Total Operaciones no financieras	11.956.911,07 €	10.500.983,94 €		1.455.927,13 €
c. Activos financieros	13.373,08 €	13.373,08 €		
d.- Pasivos financieros		1.155.911,95 €		-1.155.911,95 €
2.- Total Operaciones no financieras	13.373,08 €	1.169.285,03 €		-1.155.911,95 €
I-RESULTADO PRESUPUESTARIO	11.970.284,15 €	11.670.268,97 €		300.015,18 €
AJUSTES				
4.- Créditos financiados con RTGG				
5.- Desviación Financiación Negativas del Ejercicio				
6.- Desviación Financiación Positivas del Ejercicio			160.545,17€	
II- TOTAL AJUSTES			-160.545,17€	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				139.470,01€

B) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA. AYUNTAMIENTO DE BERJA	
COMPONENTES	IMPORTE
1. FONDOS LIQUIDOS	515.511,41€
2. DERECHOS PTES. DE COBRO	8.114.652,39€
(+) del presupuesto corriente	2.469.770,81€
(+) de presupuestos cerrados	5.636.897,65€
(+) de operaciones no presupuestarias	7.983,93€
3. OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	1.273.294,58€
(+) del presupuesto corriente	589.628,56€
(+) de presupuestos cerrados	18.207,52€
(+) de operaciones no presupuestarias	665.458,50€
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	299.472,60€
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.301,92€
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	305.774,52€
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3+4)	7.656.341,82€
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	3.797.281,09€
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	160.545,17€
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	3.698.515,56€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2018 que arroja los siguientes datos:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO PMD				
CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes	512.385,20€	492.096,44€		20.288,76€
b. Operaciones de capital		32.375,66€		-32.375,66€
1.- Total Operaciones no financieras	512.385,20 €	524.472,10€		-12.086,90€
c. Activos financieros				
d.- Pasivos financieros				
2.- Total Operaciones no financieras				
I-RESULTADO PRESUPUESTARIO	512.385,20 €	524.472,10€		-12.086,90€
AJUSTES				
4.- Créditos financiados con RTGG				
5.- Devs. Financiación Negativas del Ejer.				
6.- Devs. Financiación Positivas del Ejer.				
II- TOTAL AJUSTES				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-12.086,90€

C) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA. PMD	
COMPONENTES	IMPORTE
1. FONDOS LIQUIDOS	18.023,42€
2. DERECHOS PTES. DE COBRO	
(+) del presupuesto corriente	
(+) de presupuestos cerrados	
(+) de operaciones no presupuestarias	
3. OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	67.263,87€
(+) del presupuesto corriente	54.738,33€
(+) de presupuestos cerrados	
(+) de operaciones no presupuestarias	12.525,54€



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	39.092,29€
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	39.092,29€
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3+4)	-10.148,16€
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	-10.148,16€

TERCERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Centro Virgitano de Estudios Históricos del ejercicio 2018 que arroja los siguientes datos:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO CVEH				
CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes	11.366,96€	11.955,31€		-588,35€
b. Operaciones de capital		380,00€		-380,00€
1.- Total Operaciones no financieras	11.366,96 €	12.335,31€		-968,35€
c. Activos financieros				
d.- Pasivos financieros				
2.- Total Operaciones no financieras				
I-RESULTADO PRESUPUESTARIO	11.366,96€	12.335,31€		-968,35€
AJUSTES				
4.- Créditos financiados con RTGG				
5.- Desv. Financiación Negativas del Ejer.				
6.- Desv. Financiación Positivas del Ejer.				
II- TOTAL AJUSTES				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-968,35€

B) REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA. CVEH	
COMPONENTES	IMPORTE
1. FONDOS LIQUIDOS	315,34€
2. DERECHOS PTES. DE COBRO	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

(+) del presupuesto corriente	
(+) de presupuestos cerrados	
(+) de operaciones no presupuestarias	
3. OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	1.242,96€
(+) del presupuesto corriente	1.242,96€
(+) de presupuestos cerrados	
(+) de operaciones no presupuestarias	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3+4)	-927,62
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	-927,62€

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 193.4 TRLHL dar cuenta al Pleno Municipal de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.5 del TRLHL remitir copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

En consecuencia con lo anterior, tras el debate que después se dirá, los miembros de la Corporación presentes en el Pleno se dan por enterados del contenido de esta Resolución.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Arévalo resalta lo ajustado de los plazos ya que se trae a aprobación la liquidación del ejercicio 2018 cuando el año en curso es 2021, aunque también es consciente de la situación creada por la pandemia y la situación del técnico municipal. Recuerda que en la Comisión se dieron detalles de la deuda y de las últimas inversiones y no va a entrar en más detalle.

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Jesús Ruiz Sánchez indica que la liquidación arroja unos datos positivos sobre capacidad financiera o regla de gasto cumpliendo con la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, lo que le permite hacer frente a inversiones.

La Sra. Arévalo manifiesta que las previsiones de ingresos y gastos se han equilibrado, que se da por informada y recuerda al Sr. Concejal que las inversiones se tienen que hacer y a los proveedores hay que pagarles.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular destaca tres puntos de la liquidación que son el hecho de que se continúe con el superávit, la bajada del endeudamiento (del 38% al 24%) y los 24,8 días de periodo medio de pago a proveedores. Afirma que siguen trabajando en esa línea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Cierra el debate el Sr. Presidente indicando que la deuda viva está mucho más controlada y los números de la liquidación son buenos y tienen que seguir mejorando sin menoscabar el bienestar de los vecinos.

3.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE BERJA Y LA ORDENANZA Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en su sesión de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, efectuada en relación con el expediente 2021/402950/960-001/00001 y resultando:

Las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Berja reguladoras de la Tasa por recogida de basura y de la Tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales recogen una tarifa reducida para los contribuyentes con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

Por una parte hay que tener en cuenta que con la redacción dada al Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, y que está prorrogado en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, los nuevos valores no son aplicables a dichas Ordenanzas de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Única que establece que “ las normas vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las entidades que integran la Administración local que utilicen el salario mínimo interprofesional como indicador o referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, salvo disposición expresa en contrario de las propias comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las entidades que integran la Administración local”.

Por tanto esta modificación pretende ser una modificación de dichas Ordenanzas, que supone una aceptación expresa del Ayuntamiento para la incorporación de las referencias de salario mínimo vigentes y que en el futuro se apruebe por el Estado.

Por otra parte existe una gestión y recaudación conjunta de las tasas reguladas por dichas Ordenanzas, por lo que se debe hacer una regulación conjunta y uniforme de dichas reducciones fiscales, para evitar agravios o desigualdades, así como para facilitar y clarificar su gestión, en aras a la consecución del principio de seguridad jurídica.

Por todo lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, por unanimidad de sus trece miembros presentes, tras el debate que después se dirá, adopta el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 23 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales de Berja, en el siguiente sentido:

1º) Se modifica el artículo 14 de la Ordenanza que queda redactado con el siguiente texto:

Artículo 14.- Reducción de la cuota tributaria

Se establecen las siguientes reducciones en la cuota tributaria, de carácter rogado, para el suministro en su domicilio y para los supuestos que a continuación se detallan:

I. Previa solicitud del interesado y aprobación por el órgano competente se establecerá una reducción del 50% sobre la cuota fija de abastecimiento de agua y saneamiento y el primer y segundo bloque de la cuota variable de consumo de abastecimiento y saneamiento (hasta 30 m3) en los supuestos de que se acredite por el usuario la condición de pensionista o desempleado con una antigüedad superior a seis meses, con percepción de ingresos computados por unidad familiar inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

II. Previa solicitud del interesado y aprobación por el órgano competente se establecerá una reducción del 50% sobre la cuota fija de abastecimiento de agua y saneamiento, así como para el primer y segundo bloque de consumo de abastecimiento y saneamiento, para aquellos sujetos pasivos que sean titulares de carné de familia numerosa, siempre que todos los miembros permanezcan en la unidad familiar y en el mismo domicilio.

Las anteriores reducciones sólo podrán otorgarse para el suministro en su domicilio, por lo que no podrán ser beneficiarios de más de un suministro simultáneamente.

Los beneficiarios de las reducciones establecidas en el presente artículo tendrán la obligación de presentar la acreditación documental de las circunstancias tenidas en cuenta para el disfrute de la reducción con periodicidad bianual o en el momento en que así lo requiera el servicio municipal.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 9 Reguladora de la Tasa por recogida de basura, en el siguiente sentido:

1º) Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza que queda redactado con el siguiente texto:

Se establecen las siguientes reducciones en la cuota tributaria, de carácter rogado, para la prestación del servicio en su domicilio y para los supuestos que a continuación se detallan:

Artículo 5.-

I. Previa solicitud del interesado y aprobación por el órgano competente se establecerá una reducción del 50% sobre la cuota en los supuestos de que se acredite por el usuario la condición de pensionista o desempleado con una antigüedad superior a seis meses, con percepción de ingresos computados por unidad familiar inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

II. Previa solicitud del interesado y aprobación por el órgano competente se establecerá una reducción del 50% sobre la cuota, para aquellos sujetos pasivos que sean titulares de carné de familia numerosa, siempre que todos los miembros permanezcan en la unidad familiar y en el mismo domicilio.

Las anteriores reducciones sólo podrán otorgarse para el servicio en su domicilio, por lo que no podrán ser beneficiarios de más de un suministro simultáneamente.

Los beneficiarios de las reducciones establecidas en el presente artículo tendrán la obligación de presentar la acreditación documental de las circunstancias tenidas en cuenta para el disfrute de la reducción con periodicidad bianual o en el momento en que así lo requiera el servicio municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Cuarto.- Publicar el texto de la modificación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Berja, para que hasta la finalización de la exposición pública dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, pudiendo utilizar también otros canales de información, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015.

Quinto.- Si no hay reclamaciones, el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el BOP.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Arévalo manifiesta que esta modificación era necesaria para adaptar la bonificación al salario mínimo interprofesional aprobado por el Gobierno de España de forma que se amplíe el número de beneficiarios.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Víctor Moreno explica que la modificación la promueve su grupo al ver que hay una población desfavorecida que puede beneficiarse de esta bonificación sin haber sido instados por el Gobierno central.

Insiste la Sra. Arévalo que el Ayuntamiento promueve la modificación pero que está obligado por la modificación que del salario mínimo interprofesional hizo el Estado y en este sentido ha habido reclamaciones que se han presentado en el Ayuntamiento. No quiere entrar en el debate porque ve necesaria la modificación y pide que se dé difusión de alguna forma a la modificación para que los beneficiarios se puedan acoger a la bonificación, ya que piensa que puede haber personas mayores que no se enteren.

Cierra el debate el Sr. Presidente aclarando a la Sra. Arévalo que la Disposición transitoria del Real Decreto 231/2020 establece que el salario mínimo interprofesional que regula no será de aplicación a las normas de las entidades locales que lo usen como referente, salvo que se diga así. Y lo que ha ocurrido este año es que al renovar la bonificación después de transcurridos dos años, se han dado cuenta que con motivo de la revalorización de las pensiones por la aplicación del IPC, muchos beneficiarios de la bonificación, por un aumento de pocos euros, se han visto privados de la reducción que venían disfrutando. Por eso se modifica la ordenanza, de forma que se aplique el salario que haya vigente en cada momento, además de incluirse como beneficiarios a parados de larga duración y familias numerosas. Además, le informa de que de oficio se va a aplicar por el Ayuntamiento a todas las personas a las que se les ha excluido hasta ahora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4.- DICTAMEN PARA APROBAR INICIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA EL EJERCICIO 2021.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en su sesión de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, efectuada en relación con el expediente 2021/402950/005-900/00001 y resultando:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se ha confeccionado el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Berja 2021 integrado por el presupuesto de la propia entidad. En el expediente constan los preceptivos informes del Sr. Interventor Municipal.

Por lo que el Pleno, por unanimidad de sus trece miembros presentes, y tras el debate que después se dirá, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2021 integrado por los estados de gastos e ingresos de la propia entidad, así como sus bases de ejecución, anexo de personal, planes de inversión y estado y previsión de la deuda.

Segundo.- Ordenar su inserción en el BOP para que por un plazo de quince días, los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si en dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto, publicándose en el BOP de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, remitiéndose simultáneamente copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Jesús Ruiz agradece, en primer lugar, a los servicios técnicos de Intervención y de manera especial al Sr. Manuel Avilés, el trabajo realizado para proceder a la aprobación del presupuesto municipal. Explica que el presupuesto cuenta con un total de 12.662.031,12 € y se caracteriza por presentarse sin déficit inicial, con aumento de la capacidad de financiación, ahorro neto presupuestario y superávit. Que el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Berja ha apostado por mantener y consolidar el saneamiento de las cuentas municipales, congelar la presión fiscal y continuar creciendo en prestación de servicios a los ciudadanos, así como en inversión municipal. También dice que el presupuesto queda abierto a futuras modificaciones de crédito para combatir las situaciones que puedan surgir en relación a la crisis sanitaria y social ocasionada por el COVID-19, que han tenido en cuenta en el apartado de ingresos las bonificaciones anunciadas en favor de nuestros comerciantes y hosteleros, ayudándoles a afrontar las pérdidas que están sufriendo y minoraciones en las partidas de festejos y actos culturales, debido a la desafortunada suspensión de actos. La cantidad minorada se ha utilizado para aumentar y mantener partidas destinadas a:

- Ayudas de emergencia social
- Adquisición de maquinaria y productos para la desinfección de colegios, edificios municipales y calles del centro y barrios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Productos de protección para empleados municipales y ciudadanos.

Además, desde el punto de vista de los ingresos mantienen el compromiso de congelación de tasas adquirido al principio de la legislatura destacando que su municipio goza de una baja presión fiscal.

Continúa explicando que en el estado de gastos priorizan el saneamiento de las cuentas municipales amortizando una parte del total de la deuda adquirida hace más de una década y que la deuda descenderá de manera importante como consecuencia de la amortización llevada a cabo en 2020, restando un total de 3.374.450,04E, a fecha de 1 de enero y que la deuda a final de 2021 será de un total de 3.052.771,22 €. Todo ello lo considera importante para minorar el pago de intereses de préstamo y lo hacen sin que la obligación venga impuesta por entidades superiores (debido a la aprobación el pasado año del convenio que regula la situación respecto al pago de deuda). Pone de manifiesto que esa amortización se ejecuta sin abandonar su modelo de ciudad y las políticas prioritarias, que divide en:

1. Gasto social y salud, con ayudas y servicios a los colectivos más vulnerables y que se ve reforzada en la acción frente al COVID.
2. Educación, con el mantenimiento de los colegios y la fluida relación con directores y AMPAS.
3. Cultura. Donde se engloban un gran conjunto de actividades y subpartidas para distintas áreas y en atención a las necesidades de todo el tejido asociativo como Hermandades, Cofradías, Clubes y el normal funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Teatro, así como el Festival de Cine.
4. Agricultura, motor de la economía virgitana, con eventos de relevancia nacional como las “Jornadas del Pimiento”.
5. Comercio donde destaca las bonificaciones a comerciantes y hosteleros, la apuesta de actividades en el mundo empresarial como la ExpoBerja o la Noche en Blanco y el “Centro Comercial Abierto”.
6. Deporte. Donde destaca la partida destinada a subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas profesionales virgitanos, que suma un total de casi 100.000 €

A todo ello, suma el cuadro de inversiones con un importe de 1.738.502,12 € (207.856,12 € más que el pasado año) enumerando varias como adquisición de solares con 200.000 €, ruta saludable, mejora de abastecimiento y saneamiento, la vía ferrata, asfaltado de vías, actuaciones en Los Cerrillos, la ampliación del pabellón con 100.000 €, la nave del C.E.T.I. con otros 100.000 €, equipos de videovigilancia, maquinaria deportiva, telecomunicaciones, vehículos, mobiliario urbano, biblioteca, mobiliario etnológico... y finalmente se refiere a los planes provinciales con distintas actuaciones financiadas con ellos como la remodelación del parque de la alpujarra, el centro de interpretación del uso del agua, las dependencias de la policía y la urbanización de calles.

Al final de su intervención expone que piensa que presentan un presupuesto real, creador de expectativas, con inversiones que se ejecutan, continuando con la amortización de la deuda, sin necesidad de subir impuestos y tasas y por supuesto, sin olvidarse del tejido asociativo de Berja, ni de sus barrios, ni de ningún virgitano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Arévalo recuerda que en 2020 el presupuesto se aprobó en marzo y que su grupo manifestó que durante la situación de pandemia generada por la enfermedad COVID-19, a pesar de ser la oposición, iba a aprobar a favor de los presupuestos. No obstante, critica que en las inversiones de planes provinciales se contemplen 357.500 € cuando ayer en la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Almería se dijo que se perdía el derecho al cobro de la remodelación del parque de la alpujarra por haberse ejecutado fuera de plazo. Pregunta si se va a presentar la documentación necesaria para reclamar.

Continúa con el análisis de las inversiones que aparecen en el presupuesto para hacer notar que la adquisición de solares es necesaria para hacer la vía saludable y dotar de seguridad a la zona pidiendo que se haga el trazado correcto. Resalta que la inversión de mejora de abastecimiento y saneamiento por importe de 50.000 € ya estaba el año anterior, la vía ferrata que lo llevaban en los programas electorales, 80.000 € en reparación de calles, alegrándose de que se prevea el parque y la piscina para el barrio de Los Cerrillos, que no cuentan con ese tipo de infraestructura. De la ampliación del pabellón quiere saber si se prevé alguna ampliación de las pistas o si será de salas. También considera que era necesaria la nave del CETI y los equipos de videovigilancia dado que la conciencia ciudadana a veces no existe. Respecto de la inversión en alumbrado, de 2000 € la considera insuficiente aunque también entiende que está la empresa contratista en la materia, pero pide que se haga una auditoría sobre ubicación y estado de los postes de las compañías eléctricas para ver si se pueden cambiar. Y sigue enumerando inversiones como el mobiliario de la biblioteca, el etnológico, los nichos del cementerio, los 40.000 euros de los centros sociales de las barriadas, la musealización de la sala de Miguel Salmerón Pellón... Le alegra ver que aparece el edificio de la Policía local y el centro de interpretación del agua.

Después se centra en el estado de gastos del presupuesto en general para subrayar que sólo aumenta un 0,10%, si bien las inversiones suponen un incremento de 7,5% y bienes corrientes y servicios aumenta un 4,47%. Le llama la atención que la partida para COVID, de equipos de protección, desinfección, materiales, y demás desglose no aumente en exceso teniendo previsto un gasto de 170.000 € para festejos cuando no habrá feria, ni fiestas de barrios, aunque piensa que se puede haber previsto en caso de que mejore la situación actual. Como en otras ocasiones insiste en las retribuciones del equipo de gobierno con 355.000 € y el personal de gabinete, donde se contemplan 60.000 € de gasto.

Quiere preguntar por el destino que se dará a los 200.000 € de programa de promoción del empleo previstos, así como manifiesta que le parece insuficiente la partida del festival de cine con 8.000 € frente a los 12.000 € del año anterior y los 3000 € para asociaciones de animales teniendo en cuenta que hay dos asociaciones de este tipo en el municipio y una tercera en trámites de constituirse, y que hacen una labor muy buena que contribuye al servicio de recogida de animales.

También le sorprende el número de servicios externalizados con empresas que suman un importe de 2.647.000 € desglosado de la siguiente manera: servicio de recaudación 200.000 €, limpieza externa 110.000 €, eficiencia energética, 523.000 € espectáculos, 150.000 €

Le llama la atención que no aparezca el centro de atención a personas con discapacidad, lo que ya comentó en la Comisión a lo que se le respondió que la inversión podía hacerse por una



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

empresa, insistiendo en que se tenga en cuenta que el proyecto no sólo sea una residencia, sino que también comprenda un espacio de día para uso de las asociaciones del municipio.

Quiere que se le indiquen las fases y plazo de ejecución del centro de interpretación de los usos del agua, que se siga con el apoyo al comercio local, con el centro comercial abierto y las ayudas porque las restricciones de apertura siguen vigentes.

Se refiere seguidamente a las señalizaciones y Castala debido a la situación tras el incendio, ya que no ha visto nada en el presupuesto para el parque, aunque sabe que la Junta de Andalucía y los clubes de senderismo están trabajando para recuperar la sierra, pero considera que debe aprovecharse la ola de solidaridad para concienciar y hacer el aula de la naturaleza, de forma que no sólo se restaure sino que también se prevenga.

Por último pide que se tenga en cuenta el espacio arqueológico de Villavieja, que se ha tomado como zona de recreo por algunas personas y se señalice la prohibición de circular y las posibles sanciones por dañar un BIC, pidiendo incluso subvenciones a las Consejerías.

Le responde el Sr. Alcalde que ha mezclado cosas que nada tienen que ver. En primer lugar, le reprocha que vote a favor los presupuestos como consecuencia de la situación de pandemia a pesar de ser oposición, cuando, a su parecer, no por ser oposición los presupuestos se deben votar en contra ni tampoco a favor por la situación de pandemia, ya que lo que es un ejercicio de responsabilidad es votar a favor unos presupuestos que se consideran buenos para el municipio, con independencia de ser oposición o de estar en una situación de pandemia. No obstante, le agradece que los vote a favor.

Le explica que nada tiene que ver con planes provinciales lo que se ha aprobado por la Diputación Provincial en relación al Parque de la Alpujarra, ya que la pérdida del derecho de cobro notificada se refiere a una subvención directa que se concedió al Ayuntamiento de Berja. La obra está ejecutada, certificada y pagada. Y las alegaciones ya se han preparado. Lo que ha ocurrido es que no se ha ejecutado en plazo por el COVID y eso ha motivado la pérdida del derecho de cobro. Pero que el Ayuntamiento ya se ha enfrentado a esta situación anteriormente en el caso del teatro donde las obras se financiaron por el Ayuntamiento, la Diputación y la Junta de Andalucía, gobernada por el PSOE, y ésta última administración inició un expediente de reintegro por haberse ejecutado fuera de plazo, decisión que se recurrió y se ganó en el contencioso y la inversión era de 1.5 millones de euros, no 15.000.

Sobre el trazado de la vía saludable le indica que es una vía pública y está medida para que haya paso de peatones, que puedan moverse los discapacitados ... y todo se ha realizado conforme a la normativa según criterio técnico.

Le explica que con la compra de solares se mejora eso y muchas otras cosas, como la piscina del barrio de Los Cerrillos donde el problema era que no había disponibilidad de terrenos para ubicar esta instalación, al igual que han hecho con otros barrios los equipos de gobierno anteriores donde él ha participado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Sobre el alumbrado y los postes recuerda a la Sra. Arévalo que se trata de empresas privadas y no de alumbrado público por lo que el Ayuntamiento no puede hacer otra cosa que decirle a esas empresas que mantengan las infraestructuras adecuadamente. Pero la partida de mejora de alumbrado es para zonas donde no hay iluminación, ya que donde existe lo asumen la empresa contratista de la eficiencia energética. Da un ejemplo de donde se aplica ese gasto haciendo referencia al “Cortijo Colorao” donde no había luz y se hizo una inversión para dotar de iluminación la zona.

Le reprocha que diga que las inversiones son como las del año pasado cuando la de abastecimiento y saneamiento no estaba contemplada en 2020. Esta inversión la han contemplado al darse cuenta de la falta de presión en algunos sitios y está aparejada a la mejora de caminos donde si se va a asfaltar previamente mejoran las canalizaciones.

Le explica que todas las medidas están pensadas, de forma que el centro de interpretación del uso del agua o el edificio de la Policía están previstos para su realización a través de planes provinciales porque previamente se adquirieron los edificios que permiten que se realicen.

También le aclara que el aumento de 4,7% de gasto corriente para atender las necesidades que devengan de la situación creada por la enfermedad COVID-19 no le parece tan insuficiente si se tiene en cuenta que el porcentaje es sobre un presupuesto de casi 13 millones de euros.

Sobre la referencia al ocio, la cultura, la fiestas, que hoy tanto se echan de menos, se han presupuestado para estar preparados por si se puede que se realicen, sin que ello impida que en caso de ser necesario se destinen a otra cosa como ya se hizo con la ayuda a los autónomos.

Sobre las referencias al personal de gabinete y los sueldos de los concejales le recuerda que la Ley de racionalización del sector público reguló el número de personal de confianza y las retribuciones de los Ayuntamientos de 10 a 15 mil habitantes, aplicable a los más de 8.000 municipios de España y a lo que se ajusta el Ayuntamiento de Berja, añadiendo que las diferencias con las retribuciones que cobró el equipo de gobierno socialista que hubo es de 100€ Le recuerda que ella ha ostentado un cargo público y ha cobrado y ha disfrutado de chofer y vehículo oficial.

Cree que es una obligación del Ayuntamiento contemplar gasto para empleo que se aplicará a las pocas competencias que ostentan en la materia.

Le llama la atención que considere que es poco dinero el previsto para el festival de cine y para las asociaciones de animales porque para él todo dinero que se invierte es poco, no sólo en estas partidas. Con respecto a los animales sabe que en el municipio de Dalías se va a implantar el programa CER (captura, esterilización y retorno) y él lo ha hablado con las asociaciones para su implantación en Berja, pero si no se ha podido hacer hasta ahora es debido a cuestiones de las propias asociaciones.

En relación a las empresas externas confunde temas pues mete en el mismo sitio la recaudación, que la lleva Diputación, o los espectáculos, que se tienen que contratar para su celebración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Sobre el centro de discapacitados le explica que se están realizando los trámites para poder escoger a la empresa que realizará la inversión mientras que el Ayuntamiento pondrá los terrenos, pues la financiación de esta obra puede ascender a 7 u 8 millones de euros. Tiene claro que será una residencia con centro de día, que es lo que iba en su programa, a diferencia del de la oposición, que solo contemplaba un centro de día. Su esfuerzo va encaminado a que sea un centro de referencia, modélico, porque cree que es el futuro de una sociedad avanzada.

En relación con Castala, agradece la generosidad de la gente, pero todo se tiene que canalizar. En este sentido, se está haciendo un convenio con la Universidad de Almería, pero, como todo, este tema tiene su burocracia.

Por lo que se refiere a Villavieja, duda que unos carteles sean la solución y considera que lo que se está haciendo es una aberración. Entre las medidas que están adoptando está hablar con la policía e incluso con la gente.

Finalmente, insiste en que los presupuestos son buenos para el pueblo de Berja.

Toma la palabra la Sra. Isabel Arévalo que explica que lo que más le preocupa es el tema del COVID por lo que pide que se tenga en cuenta las medidas a adoptar como las mamparas pequeñas para las ventanas de los colegios que protejan a los pequeños del frío y que sean seguras para ellos.

Recuerda que la iluminación de San Roque fue una moción, y que no se trate de despistar con la obra del parque de la alpujarra porque las mismas empezaron en enero y el estado de alarma se declaró en marzo por lo que el retraso no pudo ser por el COVID.

Reconoce que es cierto que va todo programado, como lo es el hecho de que hay empresas prestando servicios privatizados. Y en relación a sus compañeros anteriores advierte al Sr. Alcalde que se organizaban de otra forma y el montante del gasto no tiene nada que ver con el actual. Sobre la referencia al vehículo oficial ella usaba el suyo para ir a la Delegación y sólo llevaba coche oficial para actos oficiales, mientras que M^a Luisa disfruta de un coche oficial de la Diputación.

Resume que su prioridad es que se tenga en cuenta las necesidades de los colegios en aras de la seguridad de los pequeños, mientras que las piedras filosofales con respecto al presupuesto se mantienen inalteradas.

Le contesta el Sr. Presidente que las referencias a sus compañeros anteriores han sido motivadas por sus propios comentarios, aunque el entiende que lo hicieron lo mejor que supieron y pudieron. Y que las referencias al coche oficial sólo le han servido para ejemplificar que cuando uno acepta un cargo lo hace con todas las ventajas y los inconvenientes.

Para cerrar el debate, comenta que el presupuesto asciende a más de doce millones de euros y marca la línea que van siguiendo en cuanto a deuda donde el dato a 1 de enero de 2019 era de 6.036.000 € y en la actualidad se han amortizado tres millones de euros, sin dejar de hacer inversiones, ayudar a comerciantes, atendido la situación creada por la COVID-19 y, definitivamente, teniendo en cuenta tres aspectos básicos: el empleo, las inversiones y el gasto social (donde se incluye cultura, deporte, educación, dependencia, igualdad de género, políticas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

sociales). Y afirma que si hay que hacer modificaciones presupuestarias para atender gasto social así se hará esperando que para 2022 no tengan que atender temas como el desempleo o el COVID.

5.- DICTAMEN PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BERJA Y LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en su sesión de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, efectuada en relación con el expediente 2021/402940/951-500/00001 y resultando:

Con fecha 22 de enero de 2021, mediante Providencia de la Alcaldía, a los efectos de aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Berja y la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en materia de educación permanente para personas adultas, se ha solicitado la información patrimonial de los inmuebles donde se van a prestar el servicio de referencia así como se ha pedido informe de Intervención sobre la financiación de esta competencia y que el hecho de continuar con la prestación de esta competencia no afecta a la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda municipal.

La Concejala delegada del Área de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, ha emitido una memoria en la que justifica la celebración de dicho convenio ya que se da respuesta a las necesidades de formación de las personas adultas del municipio permitiéndoles alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional.

Los inmuebles municipales donde se va a prestar el servicio y que serán objeto de cesión a la Delegación, según el texto del convenio, de la siguiente forma:

Aulas de actuación que dependen del SEP Engarpe						
Aula	Localidad	Domicilio	Observaciones	Ficha inventario	Ref Catastral	Clasificación
1 Aula de docencia (Alcaudique)	Berja	C/ Juan Manuel Ramos Vallecillos	Titularidad municipal	1808	5871606WF0757S0001IZ	Patrimonial (Centro cultural)
1 Aula de docencia (Centro de día)	Berja	C/ Alferez	Titularidad municipal	1487	4481217WF0748S0001EA	Dominio público (Centro de día)
1 Aula de docencia (Cerrillos)	Berja	C/ Carpinteros	Titularidad municipal	1979	5689605WF0758N0001ZU	Dominio público (CP Alboraida)
1 Aula de docencia (Secretaría)	Berja	C/ Carolinas	Titularidad municipal	1489	4980701WF0748S0001XA	Dominio público (antiguas casas de maestros)

Por tanto, el servicio de educación permanente para personas adultas se prestará en concurrencia con los servicios que ya se están prestando en dichos inmuebles según se determine.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Se ha emitido informe por el Interventor y por la Secretaria municipal con fecha 27 de enero de 2021.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno, por unanimidad de sus trece miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y tras el debate que después se dirá, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Berja en materia de educación permanente para personas adultas, cuyo texto literal es el siguiente:

“De una parte, D./D^a. Antonio M. Jimenez Rosales, Delegado/a Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento por Decreto 5/2020, de 14 de enero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en ejercicio de la competencia atribuida a la persona titular de la Consejería por el artículo 26.2 i. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, delegada mediante Orden de 10 de julio de 2020, por la que se convoca a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la suscripción o renovación de convenios en materia de educación permanente y se delega la competencia para dicha suscripción en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

Y de otra parte, D. José Carlos Lupión Carreño, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Berja, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 21, o en su caso, del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el (normativa de nombramiento)_____.

En uso de las atribuciones conferidas y reconociéndose recíprocamente la capacidad para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la educación de personas adultas es un servicio de titularidad autonómica prestado por la Consejería de Educación y Deporte en el ejercicio de su competencia exclusiva definida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por su parte, el artículo 52.2 reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre la ordenación del sector y de la actividad docente, así como, sobre los requisitos de los centros, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30^a de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la norma fundamental, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta material El artículo 10.3.2º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 67.3 que las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las Universidades, Corporaciones Locales y otras entidades públicas y privadas.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma tiene como marco legal de referencia en materia de educación la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, siendo la Consejería de Educación y Deporte el departamento administrativo que ejerce esta competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte. Esta Ley pretendió avanzar en aspectos fundamentales que correspondieron a la exigencia de la sociedad de retos educativos ligados a una educación de mejor calidad para todas las generaciones, con mayor cualificación profesional, con más titulaciones superiores, con más impulso a la educación a lo largo de la vida y con la incorporación de nuevas competencias y saberes.

El Título II referido a las enseñanzas dedica su Capítulo IX a la Educación permanente de personas adultas y establece en su artículo 105.1 los principios generales de la educación permanente de personas adultas con la implantación de una oferta de enseñanzas flexible que permita la adquisición de competencias básicas y de titulaciones a esta población.

Asimismo, el Capítulo I del Título VII referido a la Cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales establece en su artículo 172 que la Administración educativa podrá establecer convenios de cooperación con las Corporaciones locales para la creación de centros de titularidad municipal que impartan enseñanzas del sistema educativo y especificando, en su artículo 174 los mecanismos de colaboración para la cooperación en la prestación del servicio educativo.

CUARTO.- Que el Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, establece en su Preámbulo que la educación de las personas adultas debe ser entendida como un proceso abierto y flexible que se produzca a lo largo de toda la vida, y debe tener entre sus principales objetivos, adquirir completar o ampliar la formación básica para la consecución del correspondiente título académico, posibilitar el acceso a estudios superiores, mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, así como atender a las necesidades educativas específicas de los grupos sociales desfavorecidos y favorecer el acceso a los bienes de la cultura y el apoyo a su desarrollo en todos los ámbitos.

QUINTO.- Que existe una larga trayectoria de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y las Corporaciones municipales de Andalucía en materia de educación de personas adultas con quienes se firmaron convenios a partir del año 1991. Por ello, la colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Berja es esencial para dar respuesta, a través de centros de educación permanente en su propia localidad, a las necesidades de formación de las personas adultas de esta población que les permita alcanzar las competencias necesarias para su desarrollo personal, académico y profesional, con vistas a su futura incorporación al sistema educativo o al mundo laboral o empresarial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

SEXTO.- Que el Ayuntamiento, en su objetivo de promover el desarrollo educativo en su municipio, ya venía ejerciendo las competencias previstas en este convenio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 28 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Ayuntamiento valorará lo estipulado en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la suscripción de convenios entre Administraciones Públicas contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público como la prestación del servicio público educativo. Por tanto, su régimen jurídico viene determinado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé la colaboración entre la Administración local y la Administración autonómica mediante convenios para una más eficaz gestión y prestación de servicio a través de los cuales se pueden compartir, ceder o aceptar el uso de bienes patrimoniales conforme al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En este sentido, la firma de este convenio conlleva un acto de disposición patrimonial por parte del Ayuntamiento y una aceptación por parte de la Administración Educativa, según el acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno por el que se delega la competencia para la aceptación de cesiones de uso a favor de la Comunidad Autónoma o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, en las personas titulares de las distintas Consejerías o en el máximo órgano directivo de sus Entidades Públicas dependientes, para el cumplimiento de sus competencias.

Por lo expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto renovar las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y el Excmo. Ayuntamiento de Berja en materia de educación permanente con la finalidad de prestar un servicio educativo a las personas adultas de la localidad y promover el desarrollo educativo en el municipio, que permita el ejercicio del derecho a la educación de estas personas. Este servicio público se llevará a cabo en los centros de educación permanente ubicados en las instalaciones de titularidad municipal, que se relacionan en el Anexo que acompaña a este convenio, cedidas por el Ayuntamiento y aceptadas por la Administración educativa.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Deporte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Prestar el servicio educativo en materia de educación permanente a las personas adultas de la localidad.
 - Autorizar la oferta de planes educativos formales y no formales correspondientes a los centros de educación permanente que mejor se adapte a las características del entorno.
 - Dotar de personal docente, perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de acuerdo con la plantilla de funcionamiento necesaria para atender la oferta autorizada de las enseñanzas y las necesidades del alumnado.
 - Enviar los gastos de funcionamiento ordinarios estipulados en la partida presupuestaria anual de gastos de funcionamiento correspondiente a los centros públicos docentes.
 - Facilitar el material didáctico necesario para el ejercicio de la función docente.
 - Colaborar con la administración municipal a través de la Delegación territorial competente en materia de educación de Almería.
 - Aceptar de la entidad local la cesión de uso de las instalaciones y el equipamiento y tramitar el procedimiento que corresponda para la aceptación patrimonial.
 - Inscribir este convenio en el Registro Electrónico, a efectos meramente declarativos, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
 - Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

TERCERA.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Berja.

- Fomentar el desarrollo educativo en la localidad mediante el fin público que supone la prestación del servicio educativo a las personas adultas.
 - Ceder el uso, durante el periodo de vigencia del presente convenio, de las instalaciones relacionadas en el Anexo que funcionarán como centro educativo permanente, asumiendo los servicios de suministros, conservación, mantenimiento y vigilancia.
 - Ceder el uso del equipamiento y mobiliario para el ejercicio de la función docente.
 - Tramitar el procedimiento patrimonial de cesión de uso de instalaciones municipales y equipamiento a la Administración andaluza.
 - Colaborar con la administración educativa a través de la Delegación Territorial competente en materia de educación en Almería.
 - Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.
 - Apoyar a la dirección de los centros con las acciones de sensibilización y dinamización que se determinen de mutuo acuerdo.
 - Colaborar en aquellas actividades culturales, formativas y complementarias que se determinen de mutuo acuerdo.

CUARTA.- Adenda al Convenio.

Cualquier modificación de las instalaciones que funcionan como sedes de los centros de educación permanente relacionadas en el Anexo que acompaña al presente convenio sólo podrá realizarse por acuerdo unánime de las partes.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes y resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre la interpretación, resolución y efectos del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre enseñanzas posee la Consejería de Educación y Deporte. Tendrá carácter prioritario y estará formada:
 - Por parte de la Consejería de Educación y Deporte, por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Almería que tendrán, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
 - Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Berja, dos personas designadas por la Corporación Local.
 - La Presidencia y secretaría de la Comisión de seguimiento serán rotatorias por curso académico, comenzándose la presidencia por la persona designada por la Delegación Territorial de Almería y la secretaría por el Ayuntamiento de Berja.
 - Tendrá voto dirimente la persona que ejerza la presidencia.
2. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para la resolución de conflictos.
3. La Comisión de Seguimiento, que se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, ajustando su funcionamiento, en todo lo no previsto en el presente Convenio de colaboración, a lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Consejería de Educación y Deporte y del Excmo. Ayuntamiento de Berja.

OCTAVA.- Vigencia y entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

ANEXO

CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE CEDE EL AYUNTAMIENTO DE BERJA Y ACEPTA LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

Red	Centro	Código	Localidad	Domicilio
2	SEP ENGARPE	04501081	Berja	C/ Carolinas 17

Aulas de actuación que dependen del SEP Engarpe			
Aula	Localidad	Domicilio	Observaciones
1 Aula de docencia (Alcaudique)	Berja	C/ Juan Manuel Ramos Vallecillos	Titularidad municipal
1 Aula de docencia (Centro de día)	Berja	C/ Alferéz	Titularidad municipal
1 Aula de docencia (Cerrillos)	Berja	C/ Carpinteros	Titularidad municipal
1 Aula de docencia (Secretaría)	Berja	C/ Carolinas	Titularidad municipal

Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Educación y Deporte y copia del Convenio a la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Una vez suscrito se publicará este acuerdo en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Berja.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo manifiesta que echa de menos en la relación de locales que se ceden a la Delegación el aula de la biblioteca por lo que pregunta si se va a mantener o si se ubicaría en otro sitio.

En segundo lugar quiere advertir del riesgo de que se pierda una plaza de personal docente en Berja debido a que una persona está próxima a jubilarse. Por ello entiende que debe negociarse con la Delegación para que el personal docente revierta en los niños de la placeta de la cruz en base a los compromisos que se asumen por la Delegación en el convenio, entre los que aparecen autorizar la oferta de planes educativos y dotar de personal docente, y los que asume el Ayuntamiento, como es el fomento del desarrollo educativo en Berja.

El Sr. Víctor Moreno le contesta que se está negociando con la Delegación, con independencia de quien gobierne para conseguir dar respuesta a los intereses de los mayores y niños del municipio.

El Sr. Presidente le agradece la aportación realizada reseñando que pelearán para que no se pierda la plaza y se amplíe en caso de ser necesario.

6.- DICTAMEN PARA APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE AFECTA A UNA ZONA REDUCIDA DE CALLE VELAZQUEZ

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, efectuada en relación con el expediente 2020/402960/003-581/00001 y resultando:

Mediante providencia de fecha 4 de septiembre de 2020 se admite a trámite el Estudio de Detalle que se ha redactado por el Arquitecto Agustín L Prados Bautista a petición del Ayuntamiento de Berja para el reajuste de alineaciones en Calle Velázquez de Berja (Almería). Con ello las alineaciones se ajustan a la realidad de las propiedades existentes a la vez que se mejora la seguridad vial de la zona.

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de Septiembre de 2020 se procedió a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. Agustín L Prados Bautista.

Ha sido sometido a información pública durante un plazo de 20 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 202 de fecha 19/10/20, publicándose a su vez en un diario de los de mayor difusión de la provincia el 14/10/20 (“El Ideal”) e insertándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se ha llamado al trámite de información pública a los propietarios y titulares catastrales comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones en relación con el expediente según se determina en el certificado de la Secretaria de fecha 17 de diciembre de 2020.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 15, y 31 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus trece miembros presentes, y tras el debate que después se dirá, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto Agustín L Prados Bautista a petición del Ayuntamiento de Berja para el reajuste de alineaciones en un tramo de la Calle Velázquez de Berja (Almería), con la finalidad de adaptar las mismas a la realidad de las propiedades y mejorar, a su vez, la seguridad vial de la zona.

Segundo.- Proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero.- Con posterioridad a su registro, proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados, directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Comunicar, asimismo, este acuerdo a la Comisión territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de 10 días.

Cuarto.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle por la Secretaria General de la Corporación.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Víctor Moreno explica que con este instrumento se da solución a una reivindicación histórica de los vecinos de la zona, siendo continuación de un proyecto mayor para mejorar la movilidad, la seguridad vial... en una zona peligrosa. De forma que este año se dispondrá de una ruta que irá desde el centro urbano a San Roque y de ahí a la circunvalación.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a Isabel Arévalo manifiesta su preocupación por la solución que se le dé a la entrada y salida de la urbanización que hay en la zona teniendo en cuenta el salto de altura que existe, aunque supone que los técnicos resolverán de la mejor forma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas del indicado día, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA